



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0072 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 04 ABR 2018

Visto, el nuevo Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2018-GORE -ICA celebrado entre el Gobierno Regional de Ica y el Sr. **Jorge Yerald Tipacti Sotil** para que desempeñe el cargo de Jefe de la Sede Regional de Pisco del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 027-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 22 de marzo de 2018 y Nota N° 196-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 27 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016-GORE-ICA, celebrado de una parte por el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional y de la otra parte el Sr. Jorge Yerald Tipacti Sotil, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Pisco de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, contrato que se inició a partir del día 2 de mayo del 2016 y concluyó el 31 de enero de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/ 4,000.00);

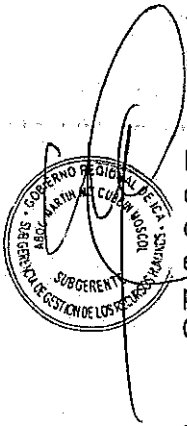
Que, la designación se efectuó a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0036-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de abril de 2016;

Que, habiéndose celebrado nuevo Contrato administrativo de Servicios a partir del día 1 de febrero del presente año entre el Gobierno Regional de Ica y el Sr. Jorge Yerald Tipacti Sotil, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador





Gobierno Regional



cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. Jorge Yerald Tipacti Sotil con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 2 de mayo de 2016 y concluyó el 31 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 032-2018-GORE-ICA/GRAF/SGRH/MCR de fecha 20 de marzo de 2018, la encargada del Control de Asistencia del Personal del Gobierno Regional de Ica indica que el Sr. Jorge Yerald Tipacti Sotil Jefe de la Sede Regional de Pisco cuenta con 23 días de vacaciones pendientes de uso en el periodo del 2 de mayo de 2016 al 1 de mayo de 2017 y 8 meses y 29 días de vacaciones truncas en el periodo del 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2018;

Que, mediante Nota N° 196-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 27 de marzo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0026 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Jorge Yerald Tipacti Sotil por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Seis Mil Cincuenta y Cinco y 56/100 Soles (**S/ 6,055.56**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Sr. **Jorge Yerald Tipacti Sotil** contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Jefe de la Sede Regional de Pisco del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Seis Mil Cincuenta y Cinco y 56/100 Soles (**S/ 6,055.56**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 2 de mayo de 2016 al 31 de enero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 02-05-2016 al 01-05-2017	23 días (Saldo)	4,000.00	3,066.67
Del 02-05-2017 al 31-01-2018	8 meses y 29 días	4,000.00	2,988.89
TOTAL			S/ 6,055.56

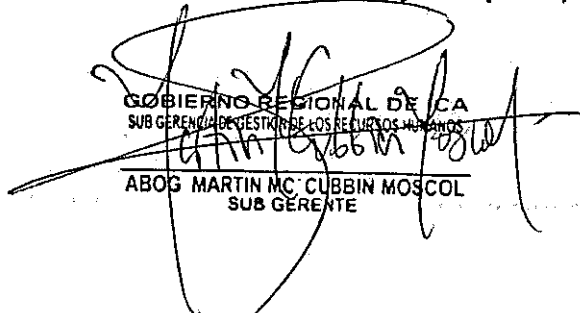
4,000.00 X 23 días /30 días = 3,066.67
4,000.00 X 8 meses /12 meses = 2,666.67
4,000.00 X 29 días/360 días = 322.22

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0026, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. This section outlines the various methods used to collect and analyze data.

3. The results of the study are presented in the following table.

4. The data shows a significant correlation between the variables studied.

5. Further research is needed to explore the underlying mechanisms.

6. The conclusions drawn from this study are as follows:

|

|

|

|